Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°4939-2024**

**OBJETO**

**ADICIONAL EN PLAZO N°1 Y VALOR N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939 – 2024, CUYO OBJETO ES:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

"

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**JULIO DE 2025**

## INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en plazo N°6 al **Contrato de interventoria No. 4939 – 2024**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

## DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

## COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

**COMPETENCIA.**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial,…los alcaldes municipales…"

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 006 del 05 de Enero del 2024 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.**

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-045-2024, e inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" registrado con el numero BPIN 2024680810129 del 11 de octubre de 2024 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939-2024,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" con la firma ALIRIO PABÓN ACOSTA, con C.C. No. 1.098.669.625, cuyo Representante Legal es ALIRIO PABÓN ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.669.625, el día 27 de diciembre del 2024, con fecha de inicio el día **27 de enero de 2025,** con una duración de seis (06) MESES o hasta el 26 de julio de 2025 y por un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.695.600,00) incluido AIU, con CDP N° 24-07217 del 21 de octubre de 2024 – CDP N° 25-01214 de febrero 19 2025, con RP No. 24-10698 del 27 de diciembre de 2024 – RP N°25-02537 de abril 08 de 2025, y aprobación de garantías No. CO1.WRT.16038678 del 23 de enero de 2025

**JUSTIFICACIÓN DEL NUEVO ADICIONAL EN PLAZO N°1 Y VALOR N°1**

El contratista de consultoría mediante el INFORME DE JUSTIFICACIÓN ACTA DE MAYORES, MENORES Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS, solicita una adición en valor y en tiempo de DOS (2) MESES teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Inclusión de ÍTEM NP 4.01 – Volumen 1. Diseño electromecánico para el cuarto de bombas, sistema de bombeo consumo de agua potable, de la I.E. José Antonio Galán.
2. Inclusión de ÍTEM NP 4.02 – Volumen 2. Diseño electromecánico para el cuarto de bombas, sistema de bombeo de consumo de agua potable y contraincendios, de la I.E. Instituto Técnico Superior de Comercio.
3. Inclusión de ÍTEM NP 4.03 – Volumen 3. Diseño electromecánico para el cuarto de bombas, sistema de bombeo consumo de agua potable, de la Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja.

**CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA**

Estas actividades se originan en requerimientos expresos del consultor, con fundamento en las condiciones técnicas levantadas en campo, durante la fase de rediseño y la necesidad de un estudio con el profesional idóneo para equipos rotativos. En el caso de la IE INTECOBA, el rector formalizó mediante el **"oficio CE-017-2025"** (Anexo 1) la necesidad de garantizar un sistema de almacenamiento y bombeo debido a la redistribución de la planta física y la atención de jornada nocturna. De acuerdo con el **"INFORME DE JUSTIFICACIÓN ACTA DE MAYORES, MENORES Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS"** (Anexo 2), presentado por el contratista, los diseños electromecánicos de cuartos de bombas y sistemas de bombeo responden a tres necesidades fundamentales: (i) garantizar un suministro constante ante la intermitencia del servicio público de acueducto; (ii) soportar la red contraincendios, como en el caso del Instituto Técnico Superior de Comercio (ITSC), cumpliendo las normativas de seguridad; y (iii) adecuar espacios técnicos que permitan la operación segura y eficiente de los sistemas, cumpliendo con la NTC 1500 y demás normativas aplicables.

Estos diseños implican la selección, dimensionamiento e integración de componentes eléctricos y mecánicos, asegurando así un funcionamiento eficiente y seguro del sistema, el cual incluye equipos especiales y rotativos, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024. En este contexto, se requiere que el diseño sea realizado por un profesional en **Ingeniería Electromecánica**, dada su competencia legal para este tipo de actividades, según la Ley 51 de 1986 y el Código de Ética Profesional (Ley 842 de 2003). Cuyo perfil profesional y alcance del producto no hace parte de las condiciones contractuales.

Dentro de las funciones del ingeniero mecánico, se encuentra el diseño, desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas electromecánicos, entendidos como la integración, transformación y control de la energía eléctrica en movimiento mecánico, bajo principios eléctricos, mecánicos, térmicos, hidráulicos y neumáticos, de forma simultánea y coordinada.

A nivel de instituciones, se identifica lo siguiente:

- En la I.E. José Antonio Galán, el diseño del tanque de almacenamiento y del cuarto de bombas se encuentra incluido dentro del alcance contractual. Se ha proyectado su construcción de forma subterránea, ubicada debajo de la tarima de la polideportiva cubierta. El área estimada para esta infraestructura es de 17.08 m², con un volumen de almacenamiento aproximado de 36.0 m³. El diseño contempla una conexión directa a la acometida principal existente, con capacidad para abastecer a más del 60% de la institución

*(725 estudiantes de 1209 según documento técnico)*, incluyendo 16 lavamanos y 17 sanitarios destinados a estudiantes de primera infancia y a nuevas áreas construidas. Se excluye del sistema proyectado la batería de baños actualmente en uso por estudiantes de primaria y bachillerato, dado que está ya cuenta con tanques de abastecimiento independientes.

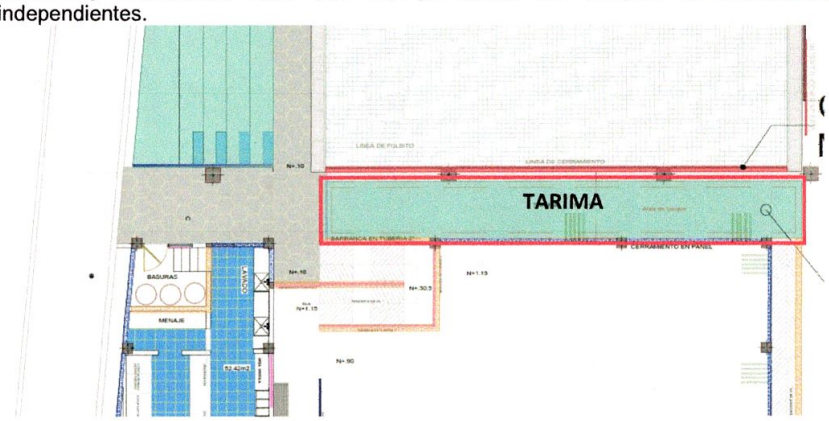



***Imagen 1.*** *Ubicación planteada para el tanque de almacenamiento I.E. José Antonio Galán*

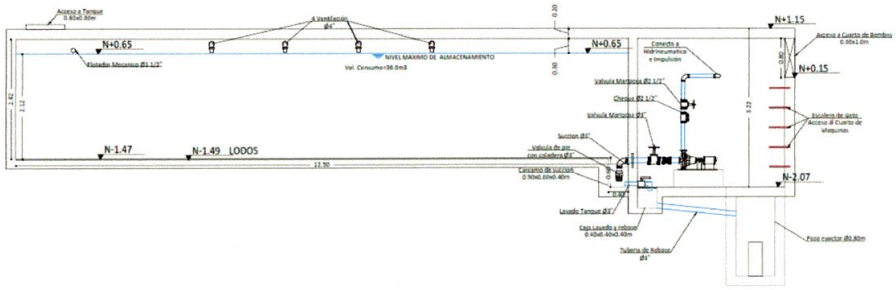



***Imagen 2.*** *Diseño hidráulico de tanque de almacenamiento I.E. José Antonio Galán*

**Nota:** Ver plano HID-02 **archivo:** PLA -_HID-COLEGIO JAG

- En la I.E. Instituto Técnico Superior de Comercio, el diseño del tanque de almacenamiento y la red contraincendios se encuentra actualmente en estudio. Se propone su instalación en la zona posterior de la edificación objeto de intervención, la cual consta de tres niveles, con el objetivo de garantizar el suministro de agua en toda la estructura *(Beneficiarios: 1660 estudiantes según documento técnico)* especialmente en el marco de los requerimientos de seguridad contra incendios.




***Imagen 3.*** *Ubicación planteada para el tanque de almacenamiento I.E. Instituto Técnico Superior de Comercio*

- En el Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja, el diseño del tanque de almacenamiento y el cuarto de bombas también está incluido dentro del alcance contractual. En este caso, se proyecta su ubicación elevada, sobre la placa de la batería sanitaria. El diseño hidráulico, en etapa de estudio, contempla abastecer toda de la institución *(Beneficiarios: 1660 estudiantes según documento técnico.*

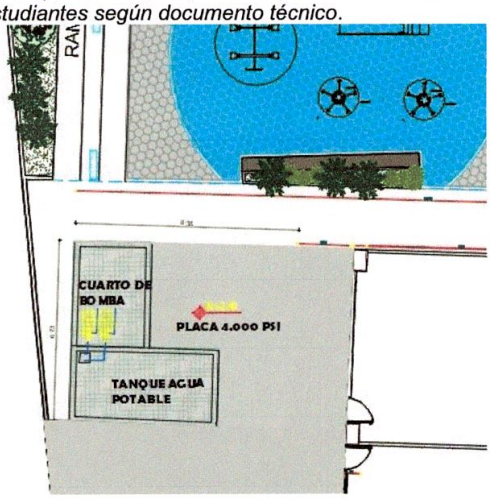



***Imagen 4.*** *Ubicación planteada para el tanque de almacenamiento Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja*

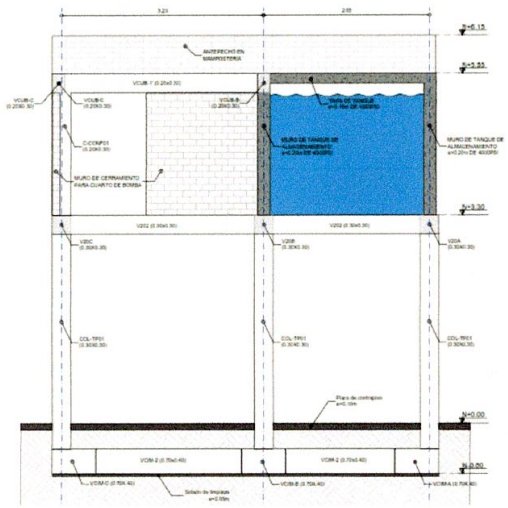


***Imagen 5.*** *Diseño estructural del tanque de almacenamiento Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja*

**Nota:** Ver plano EST-02 **archivo:** 2502-JINT-M1V1-PL

Tras la revisión de la documentación entregada y los estudios de campo, esta interventoría considera viable técnicamente la ejecución de los ítems NP 4.01, NP 4.02 y NP 4.03, bajo los siguientes criterios:

La inclusión de estos ítems mejora sustancialmente la funcionalidad de la infraestructura escolar, ya que previene interrupciones en el servicio de agua potable, garantiza condiciones sanitarias estables durante jornadas extendidas y dota a las instituciones de elementos esenciales de seguridad, como el sistema contraincendios en el caso del ITSC. Además, eleva el nivel técnico de los diseños al incorporar soluciones integrales que anticipan posibles fallos derivados del entorno urbano, tales como variaciones en la presión y la continuidad del servicio.

Se da **APROBACIÓN** a la solicitud de Adicional en valor No.1 por **$53.142.425,00** y plazo No.1 por **DOS (2) MESES** para un nuevo valor final por **$585.142.040,00** y para una nueva fecha de terminación actualizada del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

El contratista de consultoría presenta **ACTA DE MAYORES Y MENORES No.1** y **REPROGRAMACIÓN No.1**, como sustento a lo solicitado.

**SOLICITUD DE ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PLAZO No.1 A CONTRATO**

Actuando bajo mis facultades como interventor, Yo **ALIRIO PABÓN ACOSTA**, representante legal del contrato de interventoría **No. 4939-24** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**. Quien funge como INTERVENTOR del

contrato de consultoría No. 4933-24, me permito solicitar **ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PLAZO No.1 al contrato de consultoría No. 4934-24**, por un valor de **$53.142.425,00** y plazo por **DOS (2) MESES** según **ACTA DE MAYORES Y MENORES Contrato No. 4933-24,** Lo anterior se deriva de la solicitud de ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PLAZO No.1 del contratista de consultoría CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI SAS remitida a la interventoría el día 21 de abril de 2025 mediante INFORME DE JUSTIFICACIÓN ACTA DE MAYORES, MENORES Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS, donde expone técnica las necesidades que en ocasión fugen para el diseño de consultoría a que hace referencia toda vez que se debe garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto en su diferentes ramas de ingeniería, las cuales se desarrollaran en un contrato posterior de obra. En ese orden también es necesario igualmente por la necesidad de garantizar el desarrollo de dicho adicional, celebrar y aprobar por parte de la Supervisión el ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PLAZO No.1 al contrato de interventoría N°4939-24, cuyo ejercicio técnico dio como resultado lo siguiente:

| **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4933-24** | |
|---|---|
| **Valor inicial** | QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($531.999.615,00) |
| **Plazo inicial** | SEIS (6) MESES |
| **Valor adicional No.1** | CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($53.142.425,00) |
| **Plazo adicional No.1** | SEIS (6) MESES |
| **Valor actualizado** | QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($585.142.040,00) |
| **Plazo actualizado** | OCHO (8) MESES |

Y dado que, mediante la Ley 80 de 1993, articulo 85 se establece los parámetros de solicitud de prorroga en tiempo y adicional en recursos para contratos de interventoría así: "ARTICULO 85 – CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA - Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la solicitud de prorroga en tiempo de **DOS (2) MESES** para el contrato de interventoría es consecuente con el periodo solicitado por contratista de obra equivalente a **DOS (2) MESES**, y lo cual requiere una dedicación profesional por el mismo periodo de tiempo por un valor de **$9.996.000,00.**

Entonces, por tal razón, con el objetivo de garantizar de forma simultánea el acompañamiento en las actividades de control, seguimiento y supervisión propias de la interventoría a cargo de **ALIRIO PABÓN ACOSTA**, se solicita a la entidad contratante la aprobación de **ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PLAZO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939-24**, por un valor de **$9.996.000,00** y un periodo de DOS (02) MESES, motivados por las situaciones referenciadas por el contratista de consultoría y las obligaciones del contrato de interventoría No. 4939-24. En la siguiente tabla se relaciona las condiciones actualizadas al contrato de interventoría según la solicitud:

| **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939-24** | |
|---|---|
| **Valor inicial** | CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($46.695.600,00) |
| **Plazo inicial** | SEIS (6) MESES |

| | |
|---|---|
| **Valor adicional No.1** | NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.996.000,00) |
| **Plazo adicional No.1** | SEIS (6) MESES |
| **Valor actualizado** | CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($56.691.600) |
| **Plazo actualizado** | OCHO (8) MESES |

**CONCLUSIONES**

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01 Y VALOR N° 01, al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939-24,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

**DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL**

Tal como lo expuso el interventor y supervisor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo N°1 y valor N°1 al **Contrato de consultoría No. 4933 – 2024**, a fin de que siga ejecutando los diseños para el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" y posteriormente se requiere hacer la misma adición en plazo y valor al **contrato de interventoría N°4939-24**

**OBJETO A CONTRATAR**

**A). Descripción de la necesidad:**

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO Y VALOR N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939-2024,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". por un periodo de **DOS (02) MESES** más al plazo inicial para un pazo total de 8 meses y un valor adicional N°1 de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.996.000,00) para un valor total del contrato de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($56.691.600), soportado con el CDP N°25-04596 de julio 17 de 2025, identificación presupuestal N°2.3.22-2201-0700-2201052-04-2.3.2.01.01.001.02.07, concepto: edificios educativos – ICDE – Acuerdo 038/2022- infraestructura educativa, fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, valor: $9.996.000.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

**MODALIDAD.** Por tratarse de Adicional No. 01 en plazo y valor N° 01 a un contrato público en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

**JUSTIFICACIÓN.** El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

**VALOR**: Se requiere hacer la adición en valor N°1 al contrato de interventoría N°4939-24 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.996.000,00)

**INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**.

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato: | $46.695.600,00 |
| Valor adicional N°1 | $ 9.996.000,00 |
| Valor Final del Contrato: | $56.691.600,00 |
| Porcentaje total: | 100,00% |

| **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4934-24** | |
|---|---|
| Plazo Inicial | 6 MESES |
| **PLAZO ADICIONAL N°01** | **2 MESES** |
| **Plazo Actualizado** | **8 MESES** |

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

## ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4933 – 2024**

## GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4939 – 2024**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

## INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

**CONCLUSIÓN**

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO Y N°01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4939 - 2024,** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBRA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", por un término de DOS (02) MESES, más al plazo inicial establecido, para un plazo total de SIETE (08) MESES y en valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.996.000,00) para un valor total del contrato de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($56.691.600),

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los veintidós (22) días del mes de JULIO del 2025.

**ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY**
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Reviso aspectos jurídicos** | | | |
| **Proyectó:** | Arq. Alejandro Enriquez Mora - supervisor | | 22/07/25 |
| **Revisó - Aprobó:** | Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretario de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |